

**NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
GLOBAL INSPECTION TECHNOLOGY
SOCIEDAD ANONIMA**

QUE OTORGAN:

**SRA. MARTHA ELENA BRITO CALERO
SR. EDWIN GIOVANNY PEREZ ROJAS**

CUANTIA:

U.S.D. \$ 1.000,00

DI 04 COPIAS D.S

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy VIERNES dieciocho (18) de SEPTIEMBRE del año dos mil nueve, ante mi Notario Público Vigésimo Segundo de este Cantón, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparecen los señores: MARTHA ELENA BRITO CALERO, de estado civil casada con el señor Jairo Alberto Becarías, por sus propios derechos; y, el señor EDWIN GIOVANNY PEREZ ROJAS, de estado civil casado con la señora María Cristina Torres Guerrón, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, todos domiciliados en la ciudad de Quito; legalmente capaces para contratar y obligarse, bien instruidos en el objeto de esta escritura a la que proceden libre y voluntariamente a quienes de conocerles doy fe y por haberme presentado sus documentos de identificación, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** Es el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de



constitución de sociedad anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura: la señora MARTHA ELENA BRITO CALERO, de estado civil casada; y el señor EDWIN GIOVANNY PEREZ ROJAS, de estado civil casado, cada una por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse.-

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Las comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto lo hacen mediante este documento, una compañía anónima que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a las estipulaciones de las partes y a las normas del Código Civil.-

TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.-

Artículo uno.- Nombre.- El nombre de la compañía anónima que se constituye es GLOBAL INSPECTION TECHNOLOGY SOCIEDAD

ANONIMA.- **Artículo dos.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador; sin embargo, la compañía GLOBAL INSPECTION

TECHNOLOGY SOCIEDAD ANONIMA, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno más

lugares dentro del territorio nacional, o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

Artículo tres.- Objeto Social.- La compañía GLOBAL INSPECTION TECHNOLOGY SOCIEDAD

ANONIMA, se dedicará a prestar todo tipo de servicios de inspección técnica y ensayos no destructivos en las técnicas tradicionales y en nuevas

tecnologías; ensayos destructivos; análisis de falla; análisis de materiales; microscopía especializada; control de calidad; servicios de asesoría técnica;

importación, exportación, venta, comercialización y distribución de equipos,

herramientas, insumos, maquinarias; cursos y seminarios y en general en temas técnicos y administrativos; importación, exportación, venta y distribución de productos relacionados con la actividad y en general en temas técnicos y administrativos; para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todo acto o contrato permitido por la ley incluso el de asociación, o cualquier otro contrato con terceras personas naturales o jurídicas y podrá importar o exportar todos los equipos y maquinaria propios de su actividad.- **Artículo cuatro.- Plazo.-** El plazo de duración de la presente compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- Sin embargo, la compañía podrá disolverse antes del cumplimiento del plazo estipulado, o prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- DEL CAPITAL.- Artículo cinco.- Capital y de las Acciones.-** El capital social de la compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en UN MIL acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al mil.- **TITULO II.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo seis.- Norma General.-** El gobierno de la compañía le corresponde a la Junta General de Accionistas, y la Administración al Presidente y al Gerente General.- **Artículo siete.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas la realizará el Gerente General mediante un aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- **Artículo ocho.- Clases de Juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores



a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.- Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo nueve.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.- En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo diez.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado.- En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.- Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de socios presentes.- De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo once.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo doce.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de

la compañía anónima.- **Artículo trece.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo catorce.- Presidente de la compañía.**

El presidente será nombrado por la Junta General para un período de CINCO años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-

Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo quince.- Gerente General de la compañía.**

El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de CINCO años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las

reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c)

Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal,

judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de compañías.- **TITULO IV.- De la Fiscalización.- Artículo dieciséis.- Comisarios.-** La Junta General



designará un comisario principal y un suplente, cada año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.-

TÍTULO V.- De la disolución y liquidación.- Artículo diecisiete.-

Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.-

TÍTULO VI.- Del ejercicio económico, de los estados financieros, de las reservas y utilidades.- Artículo dieciocho.-

Del ejercicio económico.- El ejercicio económico de la compañía iniciará el primer día del mes de enero y se entenderá finalizado el treinta y uno de diciembre de cada año.-

Artículo diecinueve.- De los estados financieros.- Los estados financieros serán elaborados al término de cada ejercicio económico y serán presentados por el Gerente General a la Junta General de Accionistas.- Los estados financieros serán elaborados y presentados observándose los principios de Contabilidad generalmente aceptados, las normas ecuatorianas de contabilidad y la normativa legal vigente en el Ecuador, con la firma de un contador público autorizado.-

Artículo veinte.- Fondo de Reserva.- A la finalización de cada ejercicio económico, de las utilidades líquidas del mismo, se destinará un DIEZ por ciento a la formación de un fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance un monto igual al CINCUENTA por ciento del capital social.-

Artículo veintiuno.- Reparto de Utilidades.- La junta General de Accionistas resolverá respecto del reparto o destino de las utilidades.- En cualquier caso, se tomará en cuenta la cantidad de acciones que posea cada uno de los accionistas.-

CUARTA.- APORTES.-

NOMBRES ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRIT	CAPITAL PAGADO NUMERA- RIO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE ACCIONES
MARTHA ELENA BRITO CALERO	\$ 500,00	\$ 500,00	500	50 %
EDWIN PEREZ ROJAS	\$ 500,00	\$ 500,00	500	50 %
TOTAL	\$ 1000,00	\$ 1000,00	1000	100 %

QUINTA.- NORMA SUPLETORIA.- En todo lo que no se encuentre estipulado en el presente estatuto se tendrá como norma supletoria a la Ley de compañías, y autorizan expresamente al doctor Eduardo Velasco León, la inscripción y legalización de las escrituras de constitución.- Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Eduardo Velasco León, profesional Abogado, con matrícula cinco mil setecientos noventa y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Marta de Brito
MARTHA BRITO CALERO

229067-3

Edwin G. Perez Rojas
SR. EDWIN G. PEREZ ROJAS

C.C. 171337763-6

Fabián E. Solano P.
DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 25102872 abierta el 04 de Septiembre del 2009 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará GLOBAL INSPECTION TECHNOLOGY S.A la cantidad de \$ 1000.00 (MIL DOLARES), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>MARTHA ELENA BRITO</u>	<u>\$500.00</u>
<u>EDWIN PEREZ ROJAS</u>	<u>\$500.00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$1,000.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, 04 de Septiembre del 2009

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL
 AGENCIADO DE CREDITOS

FIRMA AUTORIZADA
 Firma Autorizada

CIUDADANIA
BRITO CALERO MARTHA ELENA
26 OBERO 1.978
PICHINCHA QUITO/SANTA CRISTINA
02 023 0024
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 74

Martha de Becerra



00005
SUPERIOR TECNOLOGIA MEXICO
SEGUNDO VICENTE BRITO
MILSH PIEDAD CALERO
11/07/2009

0856161



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

186-0012 NÚMERO
BRITO CALERO MARTHA ELENA

1712290673 CEDULA

PICHINCHA PROVINCIA
CONOCOTO PARROQUIA

QUITO CANTON
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

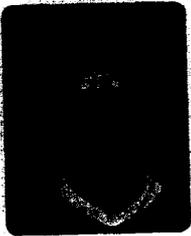
Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.-

Quito, 18 SEP. 2009

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171397763-6
 PEREZ ROJAS EDWIN GIOVANNY
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 18 MAYO 1975
 FECHA DE NACIMIENTO 0326 03052 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1975



ECUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO MARIA CRISTINA TORRES GUERRON
 SUPERIOR ING. MECANICO
 LUIS GILBERTO PEREZ
 LUZ MARIA ROJAS
 QUITO 30/01/2008
 30/01/2020
 REN 2704812
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
 ELECCIONES GENERALES 2008-2009
 048-0259 1713377636
 NÚMERO CÉDULA
 PEREZ ROJAS EDWIN GIOVANNY
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHILLOGALLO CHILLOGALLO
 PARROQUIA

Sr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.-

Quito, a 18 SEP 2009

Sr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

gó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de constitución de la compañía GLOBAL INSPECTION TECHNOLOGY SOCIEDAD ANONIMA, que otorga Martha Brito Calero y Edwin Pérez Rojas, firmada y sellada en Quito, a dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.-



[Handwritten signature]

RAZÓN.- Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía Global Inspection Technology Sociedad Anónima, otorgada por Martha Brito y Edwin Pérez, celebrada el dieciocho de septiembre del año dos mil nueve, ante el suscrito Notario, tomé nota de la resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto cero nueve punto cero cero cuatro punto cero cero ocho, emitido por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías (encargada), mediante la cual resuelve aprobar la constitución de la compañía Global Inspection Technology Sociedad Anónima, con fecha veinticinco de septiembre del dos mil nueve.- En Quito a cinco de octubre del año dos mil nueve.-



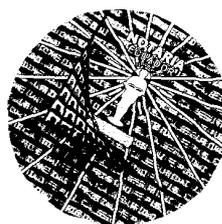
NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

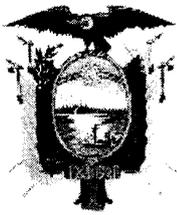
DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



DR. FABIAN E. SOLANO P.
NOTARIO





00008

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL OCHO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 25 de septiembre del 2.009, bajo el número **3284** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GLOBAL INSPECTION TECHNOLOGY S. A.**", otorgada el 18 de septiembre del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIÁN SOLANO PAZMIÑO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **35351**.- Quito, a siete de octubre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0026085

Quito,

16 OCT 2009

Señores
INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GLOBAL INSPECTION TECHNOLOGY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL